



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre quince
(15) de dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

1.- En auto No. 935 de octubre 29 de 2010, que se notificó el siguiente día 30, se resolvió: *“Primero: Aceptar el desistimiento de la demanda por parte del demandante Armando Muñoz Rengifo (a través de su apoderado judicial) frente a la Fundación Hospital San José de Buga, el Hospital San Juan de Dios, Emssanar SAS y Axa Colpatria S.A.”*

2.- Dentro del término de ejecutoria, noviembre 01 del 2024, el apoderado de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales (llamado por el Hospital San Juan de Dios de Cali) solicitó aclaración y adición de la providencia:

“...solicito al despacho dar aplicación al artículo 285 y 287 del código General del Proceso con el fin que se aclare o complemente el Auto No. 935 fechado el 29 de octubre de 2024 y que fue notificado por estados el 30 de octubre de 2024, con el fin que se indique que en gracia al desistimiento de la demanda a favor del demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, procede de igual forma la demanda del llamamiento en garantía propuesto por dicho extremo y por ende la desvinculación de mi representada la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.”

3.- La solicitud de aclaración del auto No. 935 será atendida explicando los motivos por los cuales no se desvinculó al Hospital San Juan de Dios ni la Equidad Seguros Generales.

La solicitud de adición del auto No. 935, que busca la desvinculación del Hospital San Juan de Dios y de la Equidad Seguros Generales, será denegada.

4.- La demanda fue admitida auto No. 672 de septiembre 14 del 2022 (pdf 123 del cuaderno principal), así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad médica presentada a través de mandatario judicial por los señores FANOR MUÑOZ RENGIFO, FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO, RODRIGO ALONSO MUÑOZ RENGIFO, DIANA MARCELA BLANDÓN MUÑOZ, SANTIAGO CASTAÑO BLANDO, CARLOS ALBERTO MUÑOZ GÓMEZ, SEBASTIÁN CASTAÑO GÓMEZ y GUIDO CASTAÑO MEJÍA en contra de FUNDACIÓN



HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, IPS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EMSSANAR S.A.S., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, así como ARMANDO MUÑOZ RENGIFO en contra de FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, IPS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EMSSANAR S.A.S. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.” (En negrilla fuera del texto original)

4.- En auto No. 808 de noviembre 11 del 2022 se aceptó el llamado en garantía de La equidad Seguros Generales que hizo el Hospital San Juan de Dios (pdf 7, cuaderno segundo).

6.- Como se concluye de los actos procesales extractados, en este asunto existían dos entramados litigiosos entre los extremos procesales:

- De Fanor Muñoz Rengifo y otros contra la Fundación Hospital San José De Buga, IPS Hospital San Juan De Dios, Emssanar S.A.S., AXA Colpatria Seguros De Vida S.A., Centro De Endoscopia Del Valle S.A.S. y Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa.
- De Armando Muñoz Rengifo contra Fundación Hospital San José De Buga, IPS Hospital San Juan De Dios, Emssanar S.A.S. y AXA Colpatria Seguros De Vida S.A.

En ambos, las pretensiones se dirigen en contra del Hospital San Juan de Dios de Cali, y por haber sido llamado en garantía contra La equidad Seguros Generales.

7.- Se aceptó el desistimiento de las pretensiones únicamente respecto del demandante Armando Muñoz Rengifo. Respecto de los demás demandantes las pretensiones siguen en pie; luego entonces, el Hospital San Juan de Dios de Cali y su llamada en garantía no deben ser desvinculadas del proceso por el desistimiento de uno de los demandantes pues aún se les oponen las pretensiones de los otros demandantes.

Por lo anterior se,

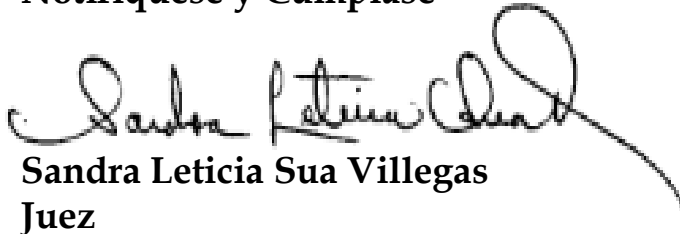


Resuelve

Primero: Aclarar el No. 935 de octubre 29 de 2024, en el sentido de que, como consecuencia de aceptar el desistimiento de las pretensiones respecto de demandante Armando Muñoz Rengifo, no procede la desvinculación ni del Hospital San Juan de Dios de Cali ni de La equidad Seguros Generales. Porque las pretensiones presentadas por lo otros demandantes también se dirigen contra la primera entidad y su llamada en garantía. Según lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Negar la adición del auto No. 935 de octubre 29 de 2024 que buscaba la desvinculación del Hospital San Juan de Dios y La equidad Seguros Generales, según lo dicho en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	153
El anterior auto se notifica hoy 18/11/2024 a las 8:00 A.M.	
 CRISTIAN FAJON Y PATINO VARGAS Secretario	

Sandra Leticia Sua Villegas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf4d38889c2d66fb27531367e44f6924719b10b56fea04e0ff4b07b1129f893**

Documento generado en 15/11/2024 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>